



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós  
(2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 182

REF: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL ROBAYO VANEGAS

DEMANDADO: DAVID WILLOCKX

RADICACIÓN: 63 212 40 89 001 2022 00019 00

Con base en los artículos 55°, 108, 110, y siguientes del C. G. del P. se procede mediante esta providencia a designar al curador en el proceso de la referencia, toda vez que ya está realizado el respectivo emplazamiento, tal como se observa a folios 25 y 40 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

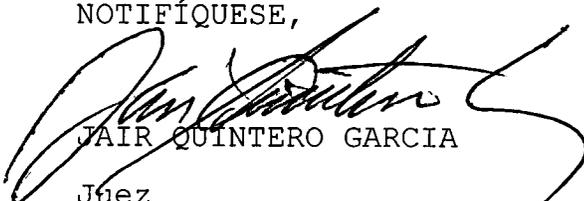
PRIMERO: Se designa como curadora Ad-Litem en este proceso, a la señora abogada en ejercicio DRA. LAURA MARCELA CORTÉS RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.840, y con T.P. No. 329.878 del C, S. de la J.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente la designación y si acepta, notifíquesele la demanda y concédasele el tiempo previsto en la ley para su respuesta.

Como gastos de curaduría se le fijan a la profesional nombrada la cantidad de DOCE (12) salarios mínimos legales diarios vigentes.

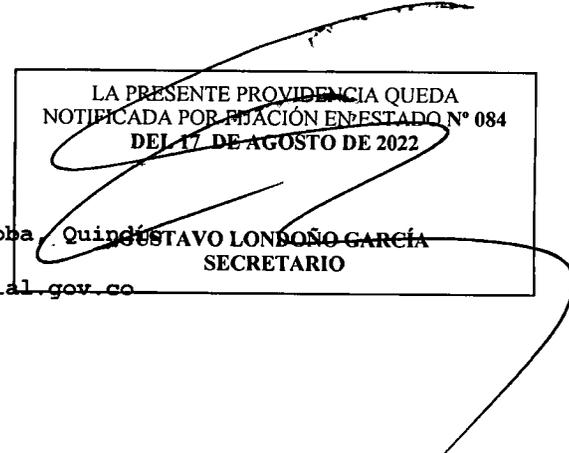
TERCERO: Notifíquese esta providencia mediante el procedimiento establecido en el artículo 295° del C. G. del P., personalmente a la profesional designada, y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIR QUINTERO GARCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 084  
DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

  
GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío  
Calle 14 N° 10 - 47  
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax 096-7545001